

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 17 de julio de 2025.

VISTO:

El CONTRATO Nº 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de octubre de 2023, la Carta Nº 003-2025-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 23 de abril de 2025, el Informe Nº 191-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 05 de junio de 2025, el Informe Nº 689-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 05 de junio de 2025, el Informe Nº 339-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de junio de 2025, el Informe Nº 205-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 17 de junio de 2025, la Carta Nº 004-2025-CONSORCIO MATEO/JERS-RC con registro Expediente Nº 4878-2025/EPS EMAPICA de fecha 19 de junio de 2025, la Carta Nº 002-2025-AS Nº 016-EMAPICA-C.O./MASJ con registro Expediente Nº 4894-2025/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 19 de junio de 2025, el Informe Nº 221-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de junio de 2025, el Informe Nº 777-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de junio de 2025, el Memorando Nº 162-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2025, el Informe Nº 1200-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO Nº 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de octubre de 2023, se contrata al **CONSORCIO MATEO** con R.U.C. Nº 20600472233 representado por el gerente JOSE ESTEBAN ROJAS SARMIENTO con DNI Nº 45494007, y GARCIA PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC Nº 20494263484, representado por su gerente general Edwin Osmiro Garcia Jurado con DNI Nº 21529012; teniendo como representación legal común del CONSORCIO MATEO, el Sr. JOSE ESTEBAN ROJAS SARMIENTO; para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2567312, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios por un monto contractual de S/. 1' 743, 839.95 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 95/100 soles;

Con fecha 04 de diciembre de 2023 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 03 de marzo de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el Comité de Recepción de Obra (Ing. Omar Grimaldo San Miguel - Presidente, Ing. Carlos Espinoza Tarque - miembro y Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes - asesor) y el contratista a través de su representante común (José Esteban Rojas Sarmiento) y el residente de obra (Ing. Rubén Alonso Rodríguez Hilario);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante la Carta Nº 003-2025-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 23 de abril de 2025, el Sr. José Esteban Rojas Sarmiento, Representante Común del Consorcio Mateo, en calidad de empresa ejecutora del proyecto denominado: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2567312, presenta la liquidación final de obra, adjuntado los documentos que la sustentan;

Que, mediante el Informe Nº 191-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 05 de junio de 2025, la Oficina de Ejecución, supervisión y liquidación de obra concluye señalando que es estrictamente necesario la emisión de un informe contable para ejecutar la liquidación técnico-financiera del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2567312;

Que, mediante el Informe Nº 689-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 05 de junio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista, lo que permitirá continuar con el tramite regular de la liquidación de contrato de ejecución de obra;

Visto, el Informe Nº 339-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de junio de 2025, a través del cual la Oficina de Contabilidad señala que la información financiera se ha realizado en base a los comprobantes de pago emitido por el contratista, correspondiente al monto contractual de la ejecución de la obra, por el importe de S/. 1'743, 839.95 incluido IGV, operaciones contables que se encuentran en la cuenta 339201150 CREAC.CAS.Y PERF. DE POZO TUB. EN LA CA NATIVIDAD PACO por el importe de S/. 1'444, 610.68 soles, valor sin IGV y el importe de S/. 177, 561.69 soles valor sin IGV, por las valorizaciones adicionales, información que se ha validado de acuerdo a los DOB del sistema AVALON. Asimismo, de la verificación de la liquidación del contratista CONSORCIO MATEO, determina valorizaciones el Reintegro a pagar por el importe de S/. 18, 408.67 soles sin IGV, asimismo determina valorizaciones adicionales el Reintegro a pagar por el importe de S/. 1, 563.58 soles sin IGV; en tal sentido señala que los reajustes y los mayores gastos generales son autorizados por la GIPO, de igual manera los cálculos de reintegro y mayores gastos es realizado por el residente de la obra;

Que, mediante el Informe Nº 205-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 17 de junio de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, solicita que se notifique al contratista ejecutor de obra, respecto al pronunciamiento técnico sobre la presentación de liquidación del contrato de ejecución de obra, conforme a sus cálculos que allí se detallan;

Que, a través de la Carta Nº 004-2025-CONSORCIO MATEO/JERS-RC con registro Expediente Nº 4878-2025/EPS EMAPICA de fecha 19 de junio de 2025, el Sr. José Esteban Rojas Sarmiento, Representante Común del Consorcio Mateo, viene en remitir su CONFORMIDAD Y/O CONSENTIMIENTO de la liquidación del contrato de obra emitido por la EPS EMAPICA S.A., en atención a la Carta Nº 231-2025-GG-ESP EMAPICA S.A., la cual detalla un saldo a favor del contratista por un monto de S/. 22, 437.72 incluido IGV, y asimismo la retención de la garantía de fiel cumplimiento que corresponde a las modificaciones del contrato y del contrato principal por un monto total de S/. 195, 336.27 incluido IGV, los cuales han sido detallados en el Informe Nº 205-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A.;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Visto la Carta N° 002-2025-AS N° 016-EMAPICA-C.O./MASJ con registro Expediente N° 4894-2025/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 19 de junio de 2025, mediante el cual, el Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes, supervisor de obra, remite su conformidad y/o consentimiento de la liquidación del contrato de obra emitido por la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Informe N°221-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de junio de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de ejecución de obra de la obra denominada: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, se aprueba por el monto contable de S/. 1' 936, 601.13 soles incluido IGV, como monto final de contrato, asimismo tiene un saldo a favor del contratista, CONSORCIO MATEO, de S/. 22, 437.72 soles, siendo el monto de S/. 21, 354.05 soles por reajuste de precios por aplicación de fórmula polinómica y le monto de S/. 1, 083.67 soles por deducción negativa ejecutada por los adelantos otorgados, de igual forma autoriza realizar la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 195, 336.27 soles. De igual forma recomienda que, la gerencia general apruebe vía acto resolutive la liquidación del contrato de ejecución de obra, considerando en la misma el monto contable de 1' 936, 601.13 soles incluido IGV como monto final de contrato y se indica que, la cuenta contable es 339201150, conforme al siguiente desglose;

A. De los Plazos de Ejecución:

PLAZO CONTRACTUAL:	90 días calendario
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01:	29 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:	23 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:	12 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:	10 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:	15 días calendario
DÍAS EFECTIVOS DE EJECUCIÓN:	179 días calendario (Dentro de plazo)

*Se adjunta línea de tiempo del plazo de ejecución del proyecto de inversión.

B. De Valorizaciones tramitadas y pagadas:

- De acuerdo al reporte que maneja esta oficina de las conformidades emitidas, se tienen las siguientes valorizaciones aprobadas:

DETALLE DE DESCRIPCIÓN	TOTAL EJECUTADO SEGÚN CONFORMIDADES DE ÁREA USUARIA	DOCUMENTO DE SUSTENTO
ADELANTO DIRECTO	S/ 174,383.99	INFORME N° 152-2023-GIPO-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 - Se solicitó una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 87,192.00 soles.	S/ 232,944.10	INFORME N° 043-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
Amortización de AD	S/ 23,294.42	
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02	S/ 278,535.35	INFORME N° 137-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

DETALLE DE DESCRIPCIÓN	TOTAL EJECUTADO SEGÚN CONFORMIDADES DE ÁREA USUARIA	DOCUMENTO DE SUSTENTO
- Se solicitó una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 87,191.99 soles.		
Amortización de AD	S/ 27,853.53	
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 348,767.99	INFORME N° 116-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03	S/ 295,575.12	INFORME N° 247-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
Amortización de AD	S/ 29,557.51	
Amortización de AM	S/ 68,055.73	
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04	S/ 185,776.55	INFORME N° 039-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
Amortización de AD	S/ 18,577.66	
Amortización de AM	S/ 40,148.91	
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05	S/ 622,582.92	INFORME N° 205-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
Amortización de AD	S/ 75,100.89	
Amortización de AM	S/ 240,563.33	
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06	S/ 7,435.09	INFORME N° 699-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 75,904.62	INFORME N° 738-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07	S/ 81,791.49	INFORME N° 052-2024-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 25,904.48	INFORME N° 206-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 107,713.69	INFORME N° 261-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A.
TOTAL VALORIZADO =	S/ 1,914,163.41	

TOTAL PAGADO: S/ 1'914,163.41 soles

Fueron verificados y pagados los montos de las valorizaciones señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia c), emitido por la Oficina de Contabilidad y documento de la referencia d), emitido por la Oficina de Finanzas. Asimismo, corroborado con el Acta de conciliación de avance financiero de proyecto de inversión, la cual se adjunta al presente.

C. De la garantía de fiel cumplimiento:

- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, el contratista ejecutor CONSORCIO MATEO se acogió a la retención, la misma que fue solicitada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras con los documentos INFORME-043-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero del 2024 e INFORME-137-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de febrero del 2024, teniendo una garantía de fiel cumplimiento de **S/ 174,383.99 soles.**
- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento de los adicionales, el contratista ejecutor CONSORCIO MATEO se acogió a la retención, las cuales fueron solicitadas bajo el siguiente detalle:

a. Adicional de Obra N° 01: INFORME N° 738-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de octubre del 2024

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- b. **Adicional de Obra N° 02:** INFORME N° 206-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. e INFORME N° 034-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 y 26 de febrero del 2025 respectivamente
- c. **Adicional de Obra N° 03:** INFORME N° 261-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. e INFORME N° 045-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo del 2025

D. De las penalidades aplicadas:

- El CONSORCIO MATEO no cuenta con penalidades aplicadas ni por aplicar.

E. De los reintegros de las Valorizaciones:

- Fueron verificados y calculados por esta gerencia, teniendo el monto de **S/ 21,354.05 soles** a favor del Contratista Ejecutor, valor que ha sido consentido por el contratista ejecutor y supervisor.

F. De la Supervisión de Obra:

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las liquidaciones de contrato de ejecución de obra, indica:
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. **Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias**
- La supervisión de Obra remitió los cálculos de supervisión, con CARTA N° 001-2025- AS N° 016 – EMAPICA- C.O./MASJ de fecha 30 de mayo del 2025, sin embargo, no remitió los cálculos de liquidación en el plazo establecido, de acuerdo al RLCE, motivo por el cual será penalizado, en cumplimiento del contrato de supervisión de obra.
- Con INFORME N° 208-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de junio del 2025, e INFORME N° 733-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de junio del 2025, se solicitó notificar al supervisor de obra el pronunciamiento técnico respecto al cálculo de la liquidación de contrato de ejecución de obra remitido, asimismo, se le remitió los cálculos de liquidación elaborados por esta oficina, los cuales con CARTA N° 002-2025- AS N° 016 – EMAPICA- C.O./MASJ de fecha 19 de junio del 2025, fueron consentidos por la supervisión de obra.

G. De la presentación de la liquidación por parte del CONSORCIO MATEO:

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las liquidaciones de contrato de ejecución de obra, indica:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. **Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- Con INFORME N° 205-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de junio del 2025, e INFORME N° 732-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de junio del 2025, se solicitó notificar al contratista supervisor el pronunciamiento técnico respecto a la liquidación de contrato de ejecución de obra remitido, asimismo, se le remitió los cálculos de liquidación elaborados por esta oficina, los cuales con CARTA N° 004-2025-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 19 de junio del 2025, fueron consentidos por el contratista ejecutor.

H. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2567312

CONCEPTO	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
CONTRATO PRINCIPAL					
VALORIZACIONES					
Valorización de Obra N° 01	S/ 232,944.10	S/ 232,944.10	S/ 209,649.69	S/ 87,192.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 278,535.35	S/ 278,535.35	S/ 250,681.82	S/ 87,191.99	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/ 295,575.12	S/ 295,575.12	S/ 197,961.86	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 185,776.55	S/ 185,776.55	S/ 127,049.99	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/ 622,582.92	S/ 622,582.92	S/ 306,918.70	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 06	S/ 7,435.09	S/ 7,435.09	S/ 7,435.09	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/ 81,791.49	S/ 81,791.49	S/ 81,791.49	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 1,704,640.62	S/ 1,704,640.62	S/ 1,181,488.64	S/ 174,383.99	S/ 0.00
ADELANTOS OTORGADOS					
ADELANTO DIRECTO	S/ 174,383.99	S/ 174,383.99	S/ 174,383.99	S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 348,767.99	S/ 348,767.99	S/ 348,767.99	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZACIONES EJECUTADAS					
POR ADELANTO DIRECTO	S/ 174,384.01	S/ 174,384.01	S/ 174,383.99	S/ 0.00	S/ 0.02
POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 348,767.97	S/ 348,767.97	S/ 348,767.99	S/ 0.00	-S/ 0.02
SUB TOTAL	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 0.00	S/ 0.00
MODIFICACIONES DE CONTRATO					

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2567312

CONCEPTO	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
VALORIZACIONES					
Valorización de Adicional de Obra N° 01	S/ 75,904.62	S/ 75,904.62	S/ 75,904.62	S/ 7,590.46	S/ 0.00
Valorización de Adicional de Obra N° 02	S/ 25,904.48	S/ 25,904.48	S/ 25,904.48	S/ 2,590.45	S/ 0.00
Valorización de Adicional de Obra N° 03	S/ 107,713.69	S/ 107,713.69	S/ 107,713.69	S/ 10,771.37	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 209,522.79	S/ 209,522.79	S/ 209,522.79	S/ 20,952.28	S/ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS					
Reajuste de Contrato Principal	S/ 21,722.23	S/ 21,533.31	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 21,533.31
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 01	S/ 2,080.93	S/ 575.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 575.10
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 02	S/ 518.09	-S/ 1,418.21	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 1,418.21
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 03	-S/ 754.00	S/ 663.85	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 663.85
SUB TOTAL	S/ 23,567.26	S/ 21,354.05	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 21,354.05
DEDUCCIONES EJECUTADAS POR LOS ADELANTOS OTORGADOS:					
Deducción positiva del Adelanto Directo:	-S/ 1,592.13	-S/ 1,725.01	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 1,725.01
Deducción negativa del Adelanto de Materiales:	S/ 2,799.35	S/ 2,808.68	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,808.68
SUB TOTAL	S/ 1,207.22	S/ 1,083.67	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,083.67
TOTAL	S/ 1,938,937.89	S/ 1,936,601.13	S/ 1,914,163.41	S/ 195,336.27	S/ 22,437.72

Que, mediante el Informe N°777-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de junio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de ejecución de la obra denominada: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, deberá ser aprobada vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

Que, visto el Memorando N° 162-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2025, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere solicita pronunciamiento como Órgano encargado de las contrataciones a la Oficina de Logística y Control Patrimonial en relación a la presente liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, a través del Informe N° 1200-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de julio de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye señalando que, se considera viable seguir con el trámite correspondiente y aprobar vía acto resolutivo la Liquidación de ejecución de la obra denominada: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, de acuerdo con el Anexo Nº1, definiciones del Reglamento se entiende por liquidación del contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

En esa misma línea, SALINAS SEMINARIO¹ define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificaciones, señala en su **Artículo 209º**, lo siguiente: **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.** **209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.** **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** **209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** **209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.** **209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.** **209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.** **209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio**

¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su **artículo 149°**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fi el cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, considerando que el contratista ejecutor de obra ha brindado su conformidad y/o consentimiento al pronunciamiento de la entidad respecto a la liquidación de obra practicada, respecto a la obra denominada: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final del CONTRATO N° 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. suscrito el 24 de octubre de 2023, entre la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MATEO con R.U.C. N° 20600472233, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2567312, por el monto final de contrato de S/. 1' 936, 601.13 (Un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos uno con 13/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 22, 437.72 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y siete con 72/100 soles), siendo el monto de S/. 21, 354.05 soles por reajuste de precios por aplicación de fórmula polinómica y le monto de S/. 1, 083.67 soles por deducción negativa ejecutada por los adelantos otorgados, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2567312

CONCEPTO	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
CONTRATO PRINCIPAL					
VALORIZACIONES					
Valorización de Obra N° 01	S/ 232,944.10	S/ 232,944.10	S/ 209,649.69	S/ 87,192.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 278,535.35	S/ 278,535.35	S/ 250,681.82	S/ 87,191.99	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/ 295,575.12	S/ 295,575.12	S/ 197,961.86	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 185,776.55	S/ 185,776.55	S/ 127,049.99	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/ 622,582.92	S/ 622,582.92	S/ 306,918.70	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 06	S/ 7,435.09	S/ 7,435.09	S/ 7,435.09	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/ 81,791.49	S/ 81,791.49	S/ 81,791.49	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 1,704,640.62	S/ 1,704,640.62	S/ 1,181,488.64	S/ 174,383.99	S/ 0.00
ADELANTOS OTORGADOS					
ADELANTO DIRECTO	S/ 174,383.99	S/ 174,383.99	S/ 174,383.99	S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 348,767.99	S/ 348,767.99	S/ 348,767.99	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZACIONES EJECUTADAS					
POR ADELANTO DIRECTO	S/ 174,384.01	S/ 174,384.01	S/ 174,383.99	S/ 0.00	S/ 0.02
POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 348,767.97	S/ 348,767.97	S/ 348,767.99	S/ 0.00	-S/ 0.02
SUB TOTAL	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 523,151.98	S/ 0.00	S/ 0.00
MODIFICACIONES DE CONTRATO					
VALORIZACIONES					
Valorización de Adicional de Obra N° 01	S/ 75,904.62	S/ 75,904.62	S/ 75,904.62	S/ 7,590.46	S/ 0.00
Valorización de Adicional de Obra N° 02	S/ 25,904.48	S/ 25,904.48	S/ 25,904.48	S/ 2,590.45	S/ 0.00
Valorización de Adicional de Obra N° 03	S/ 107,713.69	S/ 107,713.69	S/ 107,713.69	S/ 10,771.37	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 209,522.79	S/ 209,522.79	S/ 209,522.79	S/ 20,952.28	S/ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS					
Reajuste de Contrato Principal	S/ 21,722.23	S/ 21,533.31	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 21,533.31
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 01	S/ 2,080.93	S/ 575.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 575.10
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 02	S/ 518.09	-S/ 1,418.21	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 1,418.21
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 03	-S/ 754.00	S/ 663.85	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 663.85
SUB TOTAL	S/ 23,567.26	S/ 21,354.05	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 21,354.05
DEDUCCIONES EJECUTADAS POR LOS ADELANTOS OTORGADOS:					
Deducción positiva del Adelanto Directo:	-S/ 1,592.13	-S/ 1,725.01	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 1,725.01
Deducción negativa del Adelanto de Materiales:	S/ 2,799.35	S/ 2,808.68	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,808.68
SUB TOTAL	S/ 1,207.22	S/ 1,083.67	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,083.67
TOTAL	S/ 1,938,937.89	S/ 1,936,601.13	S/ 1,914,163.41	S/ 195,336.27	S/ 22,437.72

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud formulada por el contratista ejecutor de obra CONSORCIO MATEO, y el pronunciamiento de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°777-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, para efectos de activar la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar el monto contable de S/. 1' 936, 601.13 (Un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos uno con 13/100 soles) incluido IGV, cuya cuenta contable 339201150.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el saldo a favor del contratista ejecutor de obra CONSORCIO MATEO, el monto de S/. 22, 437.72 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y siete con 72/100 soles), siendo el monto de S/. 21, 354.05 soles por reajuste de precios por aplicación de fórmula polinómica y le monto de S/. 1, 083.67 soles por deducción negativa ejecutada por los adelantos otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10.00%, a favor del contratista ejecutor de obra CONSORCIO MATEO, por el monto de S/. 195, 336.27 (Ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y seis con 27/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SETIMO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de obra CONSORCIO MATEO, contratista supervisor de obra - Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.